



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 556

(30 DIC 2025)

d. 1

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SE FIJA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS DÍAS 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2 DE ENERO DE 2026"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1437 de 2011, Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: *"Principio de la Función Pública. La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.

Que el artículo 315 ibidem, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, (...) *"asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (.)"*.

Que en virtud del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, aplicable a los empleados públicos, regula entre sus disposiciones, lo concerniente a la jornada laboral, determinando que la misma, por regla general, es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y adicionalmente, el jefe de la respectiva entidad está facultado para fijar el horario de trabajo y las modalidades de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio.

Que el Decreto Distrital 044 del 28 de enero de 2010, estableció la jornada laboral para los empleados de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de la siguiente manera *"de lunes a jueves: 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m. y para el día viernes: de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m."*

Que la Ley 1437 de 2011, al referirse sobre la atención al público, expresa: **"Artículo 7. Deberes de las autoridades en la atención al público.** Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio".

Que en tal sentido, nos encontramos a portas de la Conmemoración de la Nochevieja - Víspera de Año Nuevo el treinta y uno (31) de diciembre, época tradicional para compartir en familia, motivo por el cual la Administración Distrital quiere brindar facilidad para ello, de suerte que pueda propiciarse para sus servidores públicos la celebración y evocación de estas fechas.

Que acorde con las previsiones del referido Decreto Nacional 1083 de 2015, la Administración Distrital otorgará un estímulo a los servidores públicos, al permitirles que puedan disfrutar de estas celebraciones que tradicionalmente reúnen a las familias, otorgando media jornada laboral para el día 31 de diciembre de 2025 y un (1) día de descanso compensado, correspondiente al día 2 de enero de 2026.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, debe garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia en la prestación del servicio en los días de fiestas de fin de año la Ventanilla de Archivo y Correspondencia; para lo cual esta dependencia en los días 31 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026 trabajará media jornada laboral, previa organización de grupos de trabajo

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 556

(30 DIC 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SE FIJA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS DÍAS 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2 DE ENERO DE 2026"

por parte del jefe y/o superior de dichas dependencias.

Qué, asimismo, las Inspecciones de Policía jurisdicciones urbana y rural, Secretaría de Hacienda, Dirección de Contratación, Dirección de Capital Humano – Secretaría General, servidores públicos que presten servicios de salud, gestión del riesgo y servicios de movilidad, por su labor misional, trabajarán la jornada laboral completa el día 2 de enero de 2026.

Que la jornada concedida como descanso, el día 02 de enero de 2026 no se verán afectados los términos de los procesos contractuales que se adelanten en la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Que, en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modifíquese y establézcase temporalmente el horario laboral para los servidores de la Alcaldía Distrital de Santa Marta (Nivel Central), y por lo tanto el servicio al ciudadano, para la jornada del 31 de diciembre de 2025, de 07:30 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Concédase el disfrute de un (1) día hábil de descanso remunerado a los servidores públicos que laboran en la distintas dependencias y sedes de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para el día 2 de enero de 2026, de conformidad con la parte motiva del presente decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Exceptúense de las disposiciones contenidas en el presente artículo a los funcionarios de las Inspecciones de Policía jurisdicciones urbana y rural, Secretaría de Hacienda, Dirección de Contratación, Dirección de Capital Humano – Secretaría General, servidores públicos que presten servicios de salud, gestión del riesgo y servicios de movilidad, los cuales le corresponderá laborar la jornada laboral completa el día Dos (2) de enero de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Exceptúense de las disposiciones contenidas en el presente artículo a los funcionarios que prestan servicio en la Ventanilla Única de Correspondencia de la Secretaría General, los cuales le corresponderá laborar media jornada los días treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y dos (2) de enero de 2026.

PARÁGRAFO TERCERO. - Las disposiciones de que trata el presente acto administrativo, no aplicará, ni será computable para quienes hayan programado disfrute de vacaciones en los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026.

PARÁGRAFO CUARTO. - La modificación del horario aquí señalado, en ningún caso generará tiempo suplementario u horas extras.

PARAGRAFO QUINTO. - Que las jornadas concedidas como descanso, el día 2 de enero de 2026, no se verán afectados los términos de los procesos contractuales que se adelanten en la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO N° 556

(30 DIC 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y SE FIJA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS DÍAS 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2 DE ENERO DE 2026"

ARTÍCULO TERCERO. - Informar a la ciudadanía en general, por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas que se garantizará la atención a Público en la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a través de la Ventanilla Unica de Archivo y Correspondencia, los días treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y dos (02) de enero de 2026, en el horario comprendido 7:30 a.m. a 12:00 m.

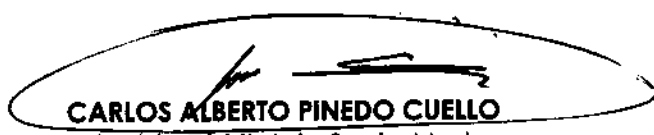
ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a los Secretarios de Despacho, el Gerente, los Jefes de Oficina y Directores Administrativos de cada dependencia, verificar la asistencia y velar por el cumplimiento de lo anterior dispuesto y adoptar los correctivos del caso a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. - Queda expresamente prohibido compensar el tiempo en horario diferente al establecido en el presente acto administrativo. Los Servidores Públicos que no compensen en su totalidad el tiempo como está previsto, no tendrán derecho a disfrutar de los días de descanso de que trata el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. - Para efectos de publicidad, comuníquese y difúndase el presente acto administrativo a todas las dependencias de la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

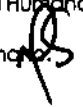
Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó: **José Rodolfo Martínez** - Director Jurídico 

Revisó: **Claudia Marcela Cuello Daza** - Secretaria General. 

Proyectó: **Juan David Velásquez** - Dirección de Capital Humano 

Revisó: **María V Sabogal Nigrin** - Directora de Capital Humano 

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4